

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y FUNDACIÓN VALSAÍN

En la ciudad de Segovia, a 17 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, mayor de edad, provista de DNI. nº , en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante el AYUNTAMIENTO), con domicilio en Plaza Mayor 1, 40.001, Segovia y CIF P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

Y, de otra parte, , mayor de edad y provisto de DNI. nº , en su condición de Director del Centro de Estudios de la Fundación Valsaín para la Promoción y Defensa de los valores democráticos (en adelante la FUNDACIÓN), domiciliada a efectos de notificación en Despacho núm. 4 del Centro Cívico Municipal de San Millán, sito en Plaza Echegaray s/n 40.002, Segovia y CIF G40230948, actuando en nombre y representación de la misma según poder otorgado ante el notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfin Aparicio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "convenio"), y al efecto

MANIFIESTAN

Que son fines coincidentes entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN la promoción y defensa de los valores democráticos, la planificación y puesta en marcha de iniciativas para el desarrollo de la ciudadanía activa y la promoción de los valores democráticos en la ciudad de Segovia, impulsando el desarrollo de actividades para la implicación activa del tejido social en su mejor conocimiento y defensa, así como el fomento de la acción ciudadana para integrar esos valores democráticos en su vida diaria, como elemento clave de cohesión social de la ciudad.

Que el AYUNTAMIENTO, a través del proyecto Europe Direct, adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, viene realizando actuaciones en materia de difusión de las políticas europeas y sus principios y valores fundamentales entre los que se encuentran los contenidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01), además de servir como canal de comunicación directa entre el ciudadano y las Instituciones Europeas.

Que la FUNDACIÓN es una Fundación cultural privada inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio por O.M. de 20 de octubre con el nº 840, sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de los valores sobre los que se funda la democracia, finalidad ésta que se persigue mediante el estudio, formulación, enseñanza y puesta en práctica de propuestas e iniciativas de todo tipo, destinadas a fomentar su conocimiento y extensión y a impedir

la violación de los derechos humanos, así como las tentaciones autoritarias, racistas o xenófobas. Todas estas actuaciones se llevan a cabo a través del "Centro para la promoción y defensa de los valores democráticos".

En virtud de lo expuesto, ambas partes:

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer mecanismos de colaboración y apoyo entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN, con el objeto de fomentar, promocionar y colaborar en la organización de actividades y actuaciones de difusión y puesta en valor de los valores democráticos y los derechos fundamentales en la ciudad de Segovia desde una perspectiva cultural y europea, como elementos clave de cohesión de la ciudad y como garantía de implicación activa como ciudadanos europeos.

A tal efecto, ambas entidades acuerdan la realización de las siguientes actividades objeto del convenio:

- Ciclo de Conferencias sobre Valores y Sociedad.
- Convocatoria del Premio Escolar de Valores Democráticos.

SEGUNDO.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Por parte de la Fundación Valsaín

- La FUNDACIÓN tiene la plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de sus actividades, asumiendo los gastos derivados de las mismas, y deberá velar porque las actividades se desarrollen en las condiciones adecuadas para el público destinatario, para llevar a cabo el Ciclo de Valores y Sociedad, "El Valor de la Comunicación"; y el Premio de Valores Democráticos "El Valor de la libertad"

Habida cuenta de la crisis sanitaria que estamos padeciendo como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, deberán incorporarse todas las medidas sanitarias que para estas actividades contempla el Acuerdo 20/2020 de 19 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 123 Extraordinario de 20 de junio de 2020), así como a las demás normativas que se dicten al respecto dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a su adecuación a la situación epidemiológica.

- La FUNDACIÓN deberá velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas para el público destinatario.

- La FUNDACIÓN deberá aportar a través del Registro General del AYUNTAMIENTO al inicio de cada ejercicio durante la vigencia del presente convenio programa y presupuesto previsto de realización de actividades.
- La FUNDACIÓN tiene la obligación de comunicar al AYUNTAMIENTO en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a través del Programa Europe Direct (92403), adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

- El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del Proyecto "Europe Direct Segovia", colabora con la FUNDACIÓN VALSAÍN en el impulso de actividades de difusión de las políticas europeas, y sus principios y valores fundamentales. Entre los mismos, se encuentran los contenidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01). Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - o Ciclo de Conferencias sobre Valores y Sociedad .
 - o Convocatoria del Premio Escolar en Valores Democráticos.

El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA se encargará de tramitar las contrataciones necesarias, así como de la posterior aprobación y pago de dichos gastos previa presentación por los proveedores de las facturas correspondientes a nombre del Ayuntamiento de Segovia, con cargo al proyecto Europe Direct de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (programa 92403) hasta un importe máximo de 5.000€.

- Para los siguientes ejercicios, el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, a través del proyecto Europe Direct, de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, determinará la aportación que realizará mediante la formalización de la correspondiente adenda por ambas partes.

TERCERA.- USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

En todas las comunicaciones de las actividades realizadas entre la FUNDACIÓN VALSAÍN y el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA al amparo del presente convenio, deberá recogerse los siguientes logos, el logo del Ayuntamiento de Segovia, de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, el logo del Centro de Información Europe Direct Segovia, y el logo de la Comisión Europea.

Asimismo, la FUNDACIÓN VALSAÍN deberá incluir al AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA como organizador en todos los soportes de las campañas de comunicación que se editen sobre las actividades que son objeto de este convenio, debiendo insertar los logotipos detallados en la cláusula anterior.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contempladas en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí el uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito, y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras, o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA y la FUNDACIÓN VALSAÍN se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se soliciten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

* La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del convenio que, en el modo que acuerden las partes, será de libre difusión.

La obligación de la confidencialidad no será de aplicación a la información:

- a. Que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación confidencial por la Parte receptora)
- b. Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio
- c. Que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación.
- d. Que sea recibida a través de terceros y que implique incumplimiento de este convenio.
- e. Que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora.
- f. Que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.). Entre otras, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.



SEXTA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se realizará mediante reuniones de los representantes designados, uno por cada entidad firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del presente convenio. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable por otros dos.

Las partes podrán acordar su prórroga, antes de la finalización del plazo inicial, por periodos anuales hasta un máximo de dos adicionales, a tenor de la previsión contenida en el art. 49.h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, al vencimiento de cada uno de los años, cada una de las Partes podrá denunciar y proceder a la extinción del mismo, notificando por escrito a la otra sobre su voluntad de no prorrogar el plazo del convenio con, al menos sesenta (60) días naturales de anticipación a dicho vencimiento.

Si a la finalización de cada anualidad, el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA modificara la cantidad a aportar a la siguiente anualidad según se estipula en la cláusula segunda, se formalizará la correspondiente Adenda por el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN.

El presente convenio se extinguirá:

1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.



OCTAVA. – DISPOSICIONES COMUNES.

8.1 Modificaciones al convenio

Este convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

8.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

8.3 Acuerdo completo

Este convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este convenio.

8.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

8.5 Subsanciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

8.6 Cesión y transferencia del convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario

Para AYUNTAMIENTO, CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

PERSONA DE CONTACTO: Helena Ayuso Pecharromán
DIRECCIÓN: Calle Andrés Reguera Antón 3, 40.004 Segovia
EMAIL: helen.a.yuso@segovia.es

Para la FUNDACIÓN:

PERSONA DE CONTACTO: Álvaro Gil-Robles y Gil-Delgado
DIRECCIÓN: Plaza de los Dolores nº1, 40100, Segovia, España
EMAIL: alvarogilrobles@fundacionvalsain.com

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio está sometido a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL). Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en la fecha "ut supra"

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

FUNDACIÓN VALSAÍN PARA LA
PROMOCIÓN Y LA DEFENSA DE LOS
VALORES DEMOCRÁTICOS



Fdo. D^a CLARA ISABEL LUQUERO NICOLÁS

FDO. D. ÁLVARO GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO

